



INFORME SECRETARIAL. -

Señora Juez, a su despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido **BANCO DE BOGOTA**, con NIT 860.002.964-4, mediante apoderado, en contra del demandado **JUAN MIGUEL DONADO ROSALES**, identificado con la radicación 084334089002**20230038300**, que se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión. Sírvese proveer.

Malambo, 20 de noviembre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. Malambo,
Veinte (20) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).**

Del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423, 424 y 431 del Código general del Proceso. así como el artículo 774 y s.s., del código de comercio.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por el artículo 82, 83, 84 y siguientes del Código general del Proceso.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCO DE BOGOTA**, con NIT 860.002.964-4, mediante apoderado, contra la parte demandada **JUAN MIGUEL DONADO ROSALES**, identificado con la C.C No. 72.047.602, por la suma de **CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$102.874.289.00)**, correspondiente al capital insoluto del pagaré referenciado con N° 72047602, Objeto de cobro.

- Más los intereses moratorios de la tasa máxima variable mensual permitida por la ley, desde el día que se hizo exigible la obligación, día 10 de octubre de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.
- Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE este auto a la parte demanda y córrasele el traslado respectivo por el termino de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibídem y de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 8° de la ley 2213 del 2022



TERCERO: RECONÓZCASE personería jurídica para actuar en el presente proceso al Doctor **MANUEL ALZAMORA PICALUA**, identificado(a) con C.C. No. 72.123.440, con T.P. No. 48.796 del C.S.J, como apoderado judicial de **BANCO DE BOGOTA**, con NIT 860.002.964-4, en virtud del poder **OTORGADO** por el representante legal de dicha entidad la señora **MARIA DEL PILAR GUERRERO LOPEZ**, identificada con la C.C. No. 52.905.989 expedida en Bogotá.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
La anterior providencia se notifica por Estado
181
Hoy 21 de noviembre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

E'B

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a2222b46520a72b3652f128e203bf6ba7d5e7ca43c3c98b2fe5c65827705dcd**

Documento generado en 20/11/2023 04:02:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>